



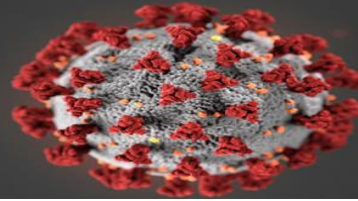
CANACERO + Cámara Nacional de la
Industria del Hierro y del Acero

Información fiscal, aduanera y de comercio exterior relevante del día 29 de abril de 2020



Asesor Pedro C. Canabal Hermida y CANACERO
55-4055-7657

**INFORMACIÓN FISCAL-
ADUANERA Y DE COMERCIO
EXTERIOR**



**ACUERDO por el que se delegan diversas facultades a los servidores públicos del
Servicio de Administración Tributaria (DOF 29 de abril de 2020)**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo delegatorio de facultades a servidores públicos del Servicio de Administración Tributaria.

Las administraciones involucradas son:

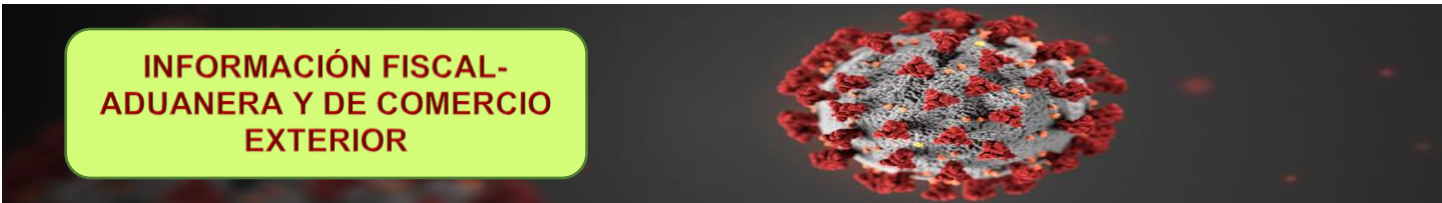
- ◆ Administración General de Recaudación (AGR)
- ◆ Administración General de Aduanas (AGA)
- ◆ Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF)
- ◆ Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE)
- ◆ Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC)
- ◆ Administración General de Hidrocarburos (AGH)
- ◆ Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC)
- ◆ Administración General Jurídica (AGJ)



En el presente acuerdo se observa un robustecimiento de las facultades de estas unidades administrativas con motivo de la reforma fiscal 2020, con la entrada en vigor del TMEC (Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá) y con el TPP (Acuerdo Transpacífico de Cooperación Económica).

Al respecto, podemos destacar los siguientes aspectos:

- i. Restringir temporalmente sellos digitales para expedición de CFDIs y uso de la *e.firma*
- ii. Verificar veracidad de datos aportados al RFC (identidad, domicilios, etc)
- iii. Retener mercancías cuando se presuma violación en materia de propiedad intelectual o derechos de autor
- iv. Otorgamiento y cancelación de patentes de agente aduanal y de agencia y mandatario (AGA) y vigilancia de cumplimiento de sus obligaciones
- v. Ordenar la destrucción de mercancías en abandono (AGA)
- vi. Promover despacho electrónico de mercancías (AGA)
- vii. Emplear información para construir mayor cantidad de casos de 69-B de CFF
- viii. Implementación intensiva de la cláusula antiabuso para combatir la simulación de operaciones (Art. 5-A CFF, materialidad de las operaciones)
- ix. Vigilancia de asesores fiscales y esquemas reportables, planeaciones fiscales etc
- x. Vigilancia de aplicación de beneficios en la frontera norte
- xi. Ampliación en la cantidad de autoridades que pueden iniciar auditorías



- Cada una de las áreas fortalecidas establece su propia estrategia de implementación.
- Dicho Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consulta disponible en línea: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592432&fecha=29/04/2020

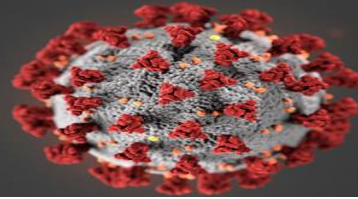
Podemos observar que el robustecimiento de facultades otorgadas por medio de este Acuerdo delegatorio se alinea a las medidas de acción que dio a conocer el SAT en febrero de este año, donde se enfatizó que enfocaría sus esfuerzos, principalmente, en tres líneas de acción para lograr sus objetivos, el “ABC” del SAT:

1. AUMENTAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA	2. BAJAR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL	3. COMBATIR LA CORRUPCIÓN
Recaudar de manera más eficiente en el marco de la legislación actual	Combatir la elusión y evasión fiscal mediante estrategias integrales	Integrar el combate a la corrupción (cero impunidad)
Facilitar la relación de los contribuyentes con la administración tributaria	Implementar la utilización de herramientas tecnológicas (mejor control en sectores susceptibles de prácticas ilegales)	Coordinar esfuerzos con otras dependencias de seguridad nacional (incremento de operativos contra corrupción)
Incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y aduaneras de los contribuyentes	Fortalecer la fiscalización y control aduanero (mejoras en sus modelos de riesgo)	Robustecer los mecanismos de transparencia (certeza al contribuyente del destino que se da a su pago de impuestos)
Mejorar la comunicación de manera remota con el contribuyente		

Se adjunta documento.

Aunado a lo anterior, la recaudación tributaria se encuentra dentro de las actividades esenciales, por ende, pese a la contingencia derivada del COVID-19 la autoridad tributaria no ha detenido su operatividad y no ha habido pronunciamiento sobre suspensión de plazos, motivo por el cual **es indispensable que las empresas continúen con el estricto cumplimiento de obligaciones fiscales y aduaneras.**

**INFORMACIÓN FISCAL-
ADUANERA Y DE COMERCIO
EXTERIOR**



Consulta aquí los textos finales del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), son las versiones finales, resultado de su revisión legal, presentados por el Ejecutivo al Senado de la República el 30 de mayo de 2019.

<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-del-tratado-entre-mexico-estados-unidos-y-canada-t-mec-202730?state=published>

